



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 28 de febrero de 2018
P.I.E. N° 095/2018-2019



Señor
Dr. Petronilo Flores Condori
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Arturo Murillo Prijic, para que el Señor Presidente del Tribunal Constitucional, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Según el portal de la página oficial de la Contraloría General del Estado, específicamente en el acceso de Declaraciones Juradas, se menciona que los siguientes funcionarios trabajan actualmente en el Tribunal Constitucional Plurinacional que preside: **a)** Macario Lahor Cortez Chávez, **b)** Juan Oswaldo Valencia Alvarado, **c)** Zenón Hugo Bacarreza Morales, **d)** Mirtha Camacho Quiroga, **e)** Neldy Virginia Andrade Martínez y **f)** Efrén Choque Capuma. En ese sentido, informe sobre los cargos que ocupan dichos funcionarios, el salario que perciben y la forma de designación en dichos cargos.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Erwin Roberto Ciro
TERCERA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

Sucre, 20 de marzo de 2018

CITE: TCP-DESP-PRES-PFC 0223/2018

Señor:

José Alberto Gonzales Samaniego

Presidente de la Cámara de Senadores

La Paz.-



Ref.- Respuesta a Petición de Informe Escrito

Distinguido Presidente:

En atención a su nota con Cite: PIE 095/2018-2019 de 28 de febrero de 2018, relacionada con la Petición de Informe Escrito, formulada por el Senador Arturo Murillo Prijic, tengo a bien responder en los siguientes términos:

Conforme al art. 141 del Reglamento de la Cámara de Senadores, aprobado mediante Resolución 08/2012-2013 de 6 de febrero de 2012, la citada Cámara ejercerá su función de fiscalización (...): "I. A los Ministros de Estado, Órgano Judicial y Electoral, Contraloría General del Estado, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado, Universidades Públicas, Instituciones y empresas públicas, las de capital mixto y toda entidad en la que tenga participación económica el Estado".

Bajo ese antecedente, en el marco del respeto a los principios de imparcialidad, coordinación y cooperación de órganos públicos, corresponde señalar que los nombrados en su Petición de Informe no son servidores públicos del Tribunal Constitucional Plurinacional, por lo que no perciben ningún salario de esta entidad.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.

D. Petronio Flores Condori
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

Cc. Arch. Pres.